

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LLEIDA Y LA FEDERACIO DE COLLES DE L'APLEC DEL CARAGOL

En Lleida,

REUNIDOS

Por un lado el Ilmo. Sr. Ángel Ros Domingo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Lleida, que actúa en nombre y representación del citado Ayuntamiento, en uso de las facultades atribuidas en virtud del artículo 53 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal de régimen local de Cataluña, asistido por el Sr. Jesús M. Gutiérrez Bustillo, secretario general de la Corporación.

Y de la otra parte, el Sr. Xavier Pérez Miguel, con DNI núm. 40867146X, presidente de la Federació de Penyes de l'Aplec del Caragol (en adelante **FECOLL**), con CIF. núm. G25355496, con sede oficial en la calle Obradors, núm. 2, CP. 25002 de Lleida.

Ambas partes se reconocen recíprocamente las facultades suficientes para convenir y de común acuerdo

EXPONEN

PRIMERO. Que la cultura, es un bien cada día más reconocido y solicitado por la ciudadanía. Las administraciones públicas, entre las que se incluyen los ayuntamientos, tienen atribuidas competencias en esta materia. Así según el artículo 25.2.m / de la Ley 7/1985, de 2 de abril, *Reguladora de las Bases del Régimen Local* los municipios tienen como competencia propia la "Promoción de la cultura y Equipamientos culturales". En el mismo sentido el artículo 66.3.n / del texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, aprobado por Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, reconoce a los ayuntamientos competencias sobre las actividades e instalaciones culturales.

SEGUNDO .- Que la **FECOLL** promueve actividades culturales y de participación ciudadana entre las que figura el Aplec del Caragol, evento que ha sido declarado *Fiesta de Interés Nacional* y Fiesta Nacional de Interés Tradicional.

TERCER. - Que ambas partes están de acuerdo en colaborar para potenciar el Aplec del Caragol y las actividades paralelas que se derivan de este evento.

Por todo lo expuesto acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente convenio regular y fijar las aportaciones que efectuará EL AYUNTAMIENTO DE LLEIDA para contribuir a la financiación y apoyo técnico de las actividades desarrolladas por **FECOLL**.

SEGUNDA.- El presente Convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2017.

TERCERA.- El AJ UNTAMENT DE LLEIDA otorgará a **FECOLL** una ayuda económica de SESENTA -cinco MIL EUROS (65.000, - €).

De acuerdo con el artículo 22 de la normativa reguladora de las subvenciones nominativas excepcionales del Ayuntamiento de Lleida y sus organismos autónomos, Anexo 2, de las Bases reguladoras generales de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Lleida y los sus organismos autónomos (Boletín Oficial de la Provincia de Lleida núm. 76, de 29 de mayo de 2008), se podrá proceder a la entrega de la ayuda antes de la ejecución de la actuación, en concepto de anticipo eximido de garantía.

El pago se realizará mediante dos abonos por importe de TREINTA Y DOS MIL CINCO -C ENTS EUROS (32.500, - €) cada uno.

El primer pago se hará efectivo en el plazo de un mes a contar desde la firma del presente Convenio.

El segundo pan otorgamiento se hará efectivo el día 17 de mayo de 2017.

Para hacer frente a este gasto, existe crédito suficiente en la aplicación presupuestaria 06 3380 48901.

CUARTA .- Se creará una comisión de seguimiento y valoración del convenio, compuesta por 2 miembros del AYUNTAMIENTO DE LLEIDA - 1 de los cuales actuará como presidente - y 2 miembros de **FECOLL**. Esta comisión decidirá de común acuerdo, la programación de actividades.

QUINTA.- La **FECOLL** deberá justificar el desarrollo de las actividades y los gastos que han supuesto las mismas, de acuerdo con lo establecido en la cláusula undécima. Con la salvedad de que el plazo máximo de justificar no podrá superar en ningún caso la dat límite del 31 de enero de 2018, y que con carácter ter previo al cobro, **FECOLL**, deberá presentar **certificados acreditativos** de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Hacienda Pública Estatal y Autonómica, la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Lleida. La acreditación se efectuará mediante la

aportación de los correspondientes certificados de los organismos públicos mencionados.

La acreditación de encontrarse al corriente de obligaciones fiscales y tributarias se puede sustituir por una autorización expresa al Ayuntamiento de Lleida para que pueda efectuar en relación a **FECOLL**, las consultas necesarias y obtener directamente los certificados tributarios y de seguridad social correspondientes para comprobar la acreditación de estos hechos.

SEXTA.- Todos los elementos de difusión y publicidad de las actividades objeto del presente convenio, deberán incluir la imagen corporativa del Ayuntamiento de Lleida como patrocinador, en un lugar preferente.

SÉPTIMA.- Se deberá presentar al AYUNTAMIENTO DE LLEIDA la memoria de las actividades realizadas y su valoración cultural y de participación en el objeto de evaluar el cumplimiento de los objetivos del convenio y / o proponer el refuerzo o modificación de alguna de las actividades si por ambas partes se considera oportuno.

OCTAVA .- En el supuesto de que la **FECOLL** no pueda cumplir total o parcialmente la programación de actividades establecida por la Comisión de Seguimiento, deberá proceder a la devolución total o parcial de la aportación del AYUNTAMIENTO DE LLEIDA, que será considerada a todos los efectos como ingreso indebido.

NOVENA.- **FECOLL** debe cumplir con las obligaciones derivadas de lo establecido en determinados preceptos normativos, y deberá:

- a) Dar cumplimiento a la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en los términos en que le sea aplicable. Al efecto, **FECOLL**, como beneficiaria de una subvención por un importe superior a **10.000' - €**, está obligada a informar al Ayuntamiento de Lleida de las retribuciones de sus órganos de dirección o administración a efectos de hacer -las públicas.

FECOLL deberá aportar la parte debidamente cumplimentado en un plazo de 10 días desde la notificación del acuerdo de concesión. La aprobación del convenio quedará condicionada al cumplimiento de esta obligación, y si ésta no se hace efectiva y dentro del plazo previsto, la subvención quedará revocada.

- b) Dar cumplimiento a la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, en cuanto a profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto con menores, en los términos que le sea aplicable .

Al efecto, **FECOLL** de Lleida deberá presentar declaración según la cual las actividades objeto del convenio **NO** conllevan el ejercicio de profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores de edad. Si las actividades objeto del convenio **SÍ** comportan el ejercicio de profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores de edad, la declaración deberá recoger de forma expresa la manifestación de que la entidad dispone de las certificaciones legalmente establecidas para acreditar que las personas que participan en el proyecto subvencionado no han sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, y que en caso de que cambie alguna persona adscrita al proyecto o actividades objeto de la subvención, **FECOLL** se compromete a aportar una nueva declaración de responsable.

Esta declaración de responsable aportada por la **FECOLL** y las certificaciones negativas de que disponga, será vigente durante un año, periodo durante el cual, si **FECOLL** tiene conocimiento de algún caso de condena por sentencia firme por los delitos mencionados que afecte a personal adscrito al proyecto o actividades objeto de la subvención, estará obligada a comunicar al Ayuntamiento de Lleida esta circunstancia de forma inmediata.

Atendiendo lo establecido en el artículo 35 de la *Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña*, esta declaración de responsable faculta al Ayuntamiento de Lleida a verificar la conformidad de los datos contenidos siempre que sea posible, o bien efectuar el requerimiento de documentación cuando resulte necesario.

- c) Dar cumplimiento a la Ley 17/2015, de 21 de julio de igualdad efectiva de mujeres y hombres, en los términos que le sea aplicable.

Al efecto, **FECOLL** deberá presentar declaración según la cual, **FECOLL** no ha sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género.

FECOLL, además de las obligaciones y declaraciones antes mencionadas, vendrá obligada a presentar cualquier declaración responsable que sea exigida por normativa de aplicación que se dicte durante el periodo de vigencia de este convenio.

DÉCIMA .- El incumplimiento de las obligaciones de alguna de las partes faculta la otra para que exija su cumplimiento y para que acuerde la resolución.

UNDÉCIMA .- Cualquier modificación que altere de forma importante las estipulaciones del presente convenio deberá formalizarse para su validez, por mutuo acuerdo de ambas partes, mediante la correspondiente cláusula adicional.

DOT ZENA .- Con respecto a todo lo que no establece este convenio y, sin perjuicio de la resolución de mutuo acuerdo entre ambas partes, éstas se atenderán a lo establecido en la Normativa reguladora de las subvenciones nominativas excepcionales del Ayuntamiento de Lleida y sus organismos autónomos y las Bases específicas de la convocatoria de ayudas para personas, entidades y asociaciones que lleven a cabo actuaciones en el ámbito de la cultura en la ciudad de Lleida; a las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal; a las disposiciones que fijan la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones; el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local; el Decreto Legis lativo 2/2003, de 28 de abril, que aprueba el texto refundido de la ley municipal y de régimen local de Cataluña; y el resto del ordenamiento de régimen local aplicable.

DECIMOTERCERA .- Para la solución de cualquier cuestión litigiosa derivada de este Convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Lleida, con renuncia a sus propios fueros si los tuvieran.

El presente convenio deberá ser aprobado por el órgano competente del AYUNTAMIENTO DE LLEIDA.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio por triplicado ya un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

Para el Ayuntamiento de Lleida, Por la Federación de Peñas del Aplec del Cargol,

Ángel Ros Domingo

Xavier Pérez Miguel